

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**OFICIO mediante el cual se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de Banco Julius Baer & Co. Ltd.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Oficio Núm.: 312-2/43097/2024.- Exp.: CNBV.3S.1.312 (15141).

**Asunto:** Se modifican las Bases de la autorización para el establecimiento en México de la oficina de representación de Banco Julius Baer & Co. Ltd.

**BANCO JULIUS BAER & CO. LTD.**  
**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO**  
**Torre Virreyes Pedregal Núm. 24, Piso 6, int. 601**  
**Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo**  
**11040 Ciudad de México**

**AT'N.: LIC. CARMEN GUTIÉRREZ SMITH**  
Representante Legal

Mediante oficio 312-2/43010/2024 de fecha el 13 de diciembre de 2024, esta Comisión autorizó al señor Carlos Alberto Muñoz Preciado como representante a cargo de **Banco Julius Baer & Co. Ltd., Oficina de Representación en México.**

Por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014 (las Reglas), esta Comisión tiene a bien modificar la fracción III de la Base Primera contenida en el oficio 312-3/70192/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, por el que se autorizó el establecimiento en México de **Banco Julius Baer & Co. Ltd., Oficina de Representación en México**, para quedar en los siguientes términos:

“ ...

*Primera.- ...*

*I. ...*

*II. ...*

*III. Su representante será el señor Carlos Alberto Muñoz Preciado.*

...”

El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a costa de la entidad promovente.

Asimismo y con fundamento en el segundo párrafo de la Cuarta de las Reglas, en relación con los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de publicación realizada en el DOF del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que tenga verificativo la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16, antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 14, 19 fracción X, 21, fracciones I, inciso f), II y III y último párrafo, 44, fracciones I y IV y 64, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.- Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, Lic. **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B, C.P. **Ciro Antonio Cerecedo Batista**.- Rúbrica.

(R.- 559456)

**ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del 2025, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 4, fracción I, inciso a) y 6, fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; así como el 147 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal Centralizada. Dicha Ley establece en su artículo 28 que las actuaciones y diligencias administrativas deben ser practicadas en días y horas hábiles, y determina los días que no se consideran hábiles, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad el artículo 147 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal", son días de descanso obligatorio los que determinan las leyes aplicables y los previstos por la autoridad competente, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica a los particulares respecto de los trámites que se lleven ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en relación con los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS DEL 2025, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBSTANCIADOS POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas Unidades Administrativas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se considerarán como inhábiles los siguientes días del 2025:

- a) **1 de enero** (Año nuevo);
- b) **3 de febrero** (En conmemoración del 5 de febrero, Promulgación de la Constitución de 1917);
- c) **17 de marzo** (En conmemoración del 21 de marzo; Natalicio de Benito Juárez);
- d) **17 y 18 de abril** (Jueves y Viernes Santo);
- e) **1 de mayo** (Día del Trabajo);
- f) **5 de mayo** (En conmemoración de la Batalla de Puebla);
- g) **16 de septiembre** (En conmemoración de la Independencia de México);
- h) **17 de noviembre** (En conmemoración del 20 de noviembre, Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana);
- i) **25 de diciembre** (Celebración de Navidad).

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de este Instituto para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las Unidades Administrativas ameriten.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, acuerdos y demás disposiciones aplicables, respecto de los trámites y servicios a cargo Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En la atención de las solicitudes de acceso a la información por parte de la Unidad de Transparencia, serán considerados como días inhábiles aquellos que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dé a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los días de suspensión de labores correspondientes al segundo periodo vacacional de 2025, se darán a conocer en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y tomando como base el periodo vacacional que determine la Secretaría de Educación Pública para el ciclo lectivo 2025-2026.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.